

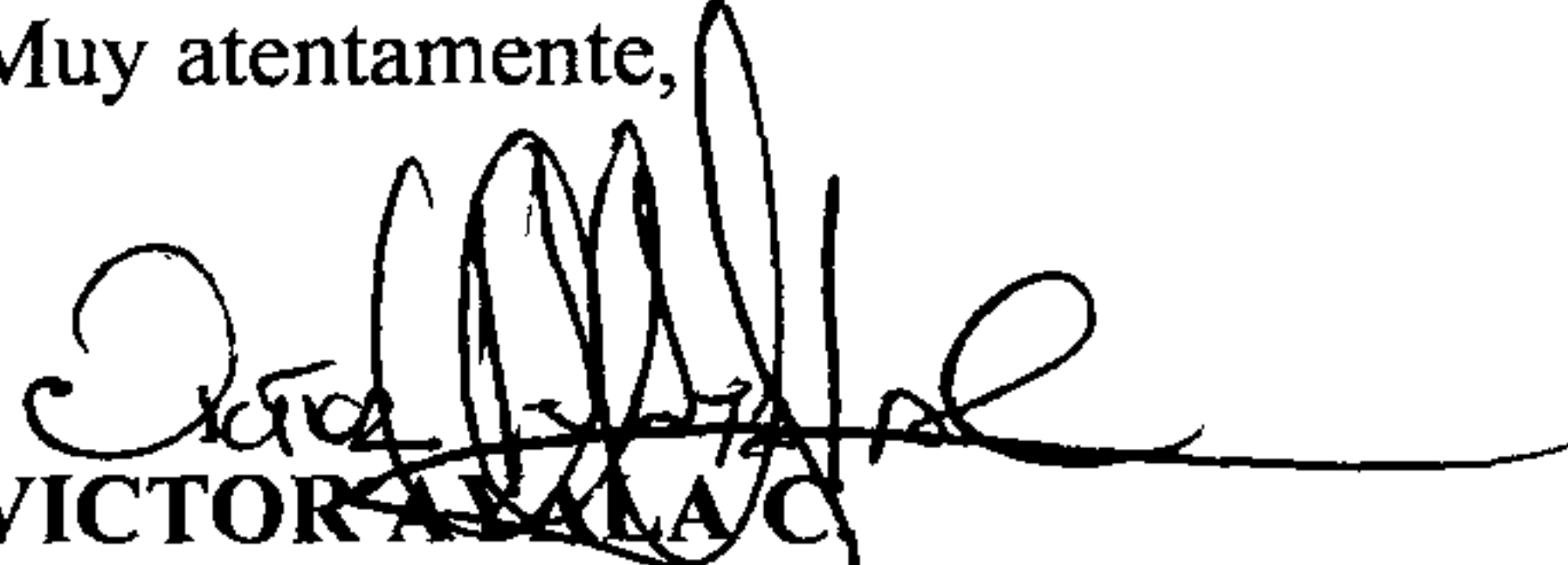
II INFORMACION SUPLEMENTARIA

A.- OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92 1. 4. 3. 0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92 1. 4. 3. 0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 044 de 13 de Octubre de 1992 a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1. En mi opinión los administradores de CIVIDALES S.A. Cumpliendo razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias, vigente, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
2. En mi opinión los administradores de CIVIDALES S.A Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.
3. En mi opinión la correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de CIVIDALES S.A Se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. En mi opinión la custodia y conservación de bienes terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuada.
5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de CIVIDALES S.A he dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 321 de la Ley de Compañías.
6. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, ya que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones, mayor actividad o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Muy atentamente,


VICTOR AVALOS
Comisario

15 MAR 2003

